

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN COYOACÁN

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO, Directora General de Desarrollo Social y Fomento Económico en la Alcaldía Coyoacán, con fundamento en los artículos; 52 numeral 1 y 4, 53 apartado A, numeral 12 fracción VIII, apartado B inciso a) fracción XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 6 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales; así como los Ordinales Segundo y Tercero del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 29 de octubre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Coyoacán, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico cuenta con las facultades derivadas de las atribuciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Coyoacán y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 29 de octubre de 2021, para suscribir el presente Aviso;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/500/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de las modificaciones a los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “COMUNIDAD SOLIDARIA, COYOACÁN CONTIGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Nombre de la Acción Social.

Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Coyoacán

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

- Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, emisión de la acción social y de su convocatoria.
- Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, control y operación de la acción social.
- Dirección General de Cultura, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Política Social, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Educación, control y operación de la acción social.
- Subdirección de Servicios de Salud, control y operación de la acción social.
- Dirección General de Administración y Finanzas, área responsable de la transferencia de los recursos de la acción social.
- Dirección de Innovación Gubernamental y Gobierno Digital, área encargada de la difusión de la acción social en el portal electrónico de la Alcaldía.

- Dirección de Comunicación Social, Medios Digitales y Opinión Pública, área encargada de la difusión de la acción social en redes sociales de la Alcaldía.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

Esta acción no cuenta con un antecedente directo dentro de la Demarcación.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

El aumento de precios de la canasta básica, desempleo, precarización de los sueldos e inflación generalizada son efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19, que siguen afectando a los habitantes de la Ciudad. Si bien actualmente el confinamiento ha concluido y las actividades económicas retoman su dinámica, el impacto que tuvo en la economía de las familias todavía impide la satisfacción de sus necesidades básicas tales como alimentación, atención de la salud, educación, vivienda condicionando su acceso a un nivel de bienestar y afectando en mayor medida a la población con un grado de marginalidad medio, alto y muy alto.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Tomando en consideración lo anterior, así como lo establecido en el artículo 53, apartado B, inciso a) fracción XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México y que una de las atribuciones de la Alcaldía en materia de Desarrollo Social es diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico y el desarrollo de las personas, la Alcaldía Coyoacán llevará a cabo la ejecución de la acción social Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo, a través de la cual se buscará que los habitantes de la Demarcación cuenten con al menos un ingreso económico que les permita reducir los impactos negativos en su economía y fomenta el desarrollo de sus habilidades. En este sentido y conforme a los datos emitidos por Evalúa con base en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la población objetivo de esta acción social será preferentemente aquella que presenta condiciones de vulnerabilidad en la Alcaldía Coyoacán que habita en manzanas de Medio, Alto y Muy Alto, grado de marginación social, es decir, 336,088 personas.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Ciudadanía de la Alcaldía Coyoacán	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social se articula con la acción Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo, destinada a personas en situación de desempleo por lo que con la finalidad de evitar la duplicidad de apoyos y con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos, los beneficiarios de la Acción Social Coyoacán Contigo, Contra el Desempleo, no podrán ser beneficiarios de esta.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiaria y/o usuaria

Población Objetivo:

La población objetivo de esta acción social serán habitantes de la Demarcación mayores de 18 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación (Emiliano Zapata, Fraccionamiento popular, Carmen Serdán, Nueva Ordaz, San Francisco Culhuacán Barrio de la Magdalena, San Francisco Culhuacán de San Francisco, San Francisco Culhuacán de San Juan, San Francisco Culhuacán de Santa Ana, Adolfo Ruíz Cortines, Ajusco, Huayamilpas, Pedregal de Santa Úrsula, Pedregal de Santo Domingo, Pueblo Santa Úrsula Coapa, Pueblo de los Reyes, Barrio Oxtopulco Universidad, U.H Torres Coyoacán, Cantil del Pedregal Media Luna, Copilco el Alto, Copilco Universidad, Emiliano Zapata, Ejido de San Francisco Culhuacán, El Caracol, San Pablo Tepetlapa, Santa Ursula Coapa El Hueso Infonavit Unidad Habitacional, CTM Infonavit Culhuacán Zona V, CTM Infonavit Culhuacán Zona I, CTM Infonavit Culhuacán Zona II, CTM Culhuacán CTM Zona III, CTM Culhuacán CTM Zona VI, CTM Culhuacán CTM Zona V, CTM Culhuacán CTM Zona IX A, Piloto Culhuacán, CTM Culhuacán CTM Zona X, Culhuacán CROC, UH Santa Martha del Sur Quetzalcóatl, Viejo Ejido Santa Úrsula Coapa), sin distinción entre hombres y mujeres.

Población Beneficiaria:

Facilitadores de servicios: Serán 177 que realizarán actividades de apoyo en la Alcaldía, mayores de 18 años que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y que habiten preferentemente en las manzanas y colonias con un medio, alto y muy alto grado de marginación.

Usuarios: 20,000 habitantes de la Demarcación, que podrán emitir su opinión, participar en los espacios de diálogo y recibir información de las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que promoverán los facilitadores de servicios de esta acción social.

6. Objetivo General y Específicos**6.1 Objetivo General**

Impulsar procesos de organización y participación que faciliten los vínculos entre la ciudadanía y gobierno, a través de actividades desarrolladas por facilitadores de servicios, quienes recibirán un apoyo económico que contribuya al mejoramiento de su nivel de bienestar.

6.2 Objetivos Específicos.

- 1.- Recopilar la percepción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental.
- 2.- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva.
- 3.- Promover la cooperación de la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales
- 4.- Contribuir a los ingresos de las familias de Coyoacán.

7. Metas Físicas

La meta física de la acción social será apoyar a hasta 177 personas facilitadoras de servicios mayores de 18 años, que realizarán actividades de apoyo en beneficio de hasta 20,000 habitantes de la Demarcación. Por razones presupuestales, esta acción social no está en condiciones de alcanzar la universalidad, es decir, de garantizar que todos los habitantes de la Alcaldía Coyoacán, sean atendidos por esta acción social, por lo que de conformidad con los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento, la selección de facilitadores de servicios se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de estos Lineamientos de Operación; de conformidad con el artículo Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

8. Presupuesto**8.1 Monto Total autorizado:**

\$4,815,000.00 (Cuatro millones ochocientos quince mil pesos 00/100 M.N.). Los costos de operación de esta acción social no serán cubiertos con el presupuesto asignado a la misma.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregarán tres ministraciones a cada uno de los facilitadores de servicios conforme a lo siguiente:

Tipo de Facilitador	Importe Unitario por ministración	Número de Ministraciones	Número de beneficiarios por tipo de apoyo	Importe total por tipo de apoyo	Actividad a realizar
Facilitador A	12,000.00	3	48	1,728,000.00	Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental.
Facilitador B	9,000.00	3	63	1,701,000.00	Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva.

Facilitador C	7,000.00	3	66	1,386,000.00	Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía.
Total		177	4,815,000.00		

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso presupuestal.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque o transferencia a través de la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

Noviembre 2022.

Fecha de Término.

Diciembre 2022.

La programación de las actividades de la acción social, estará sujeta a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

10. Requisitos.

Facilitadores de servicios

Las personas interesadas en formar parte de esta Acción Social como facilitadores de servicios deberán cumplir con los requisitos y documentación que se señalan a continuación:

- Ser mayor de 18 años
- Residir en la Alcaldía Coyoacán
- Acudir en la fecha y hora al lugar establecido en la convocatoria y presentar los siguientes documentos:

Documentación requerida

Facilitador Tipo A

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
 2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
 3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
 4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.
- * Nivel académico de Bachillerato concluido, trunco o en curso.
* En su caso comprobantes de cursos o talleres tomados.

Facilitador Tipo B

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

* Nivel académico de Secundaria concluida, trunca o en curso.

Facilitador Tipo C

1. Solicitud original de incorporación a la acción, (Formato que será proporcionado por el área responsable de la operación de la acción).
2. Original y Copia de la Identificación Oficial vigente con fotografía (IFE, INE, Pasaporte, Licencia, Cartilla).
3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en caso de que esta no se indique en la identificación oficial.
4. Original y copia del comprobante de domicilio ejercicio 2022 (predial, agua, luz, gas o teléfono fijo), solo en el caso de que el domicilio no se indique en la identificación oficial.

(Presentar originales solo para cotejo)

La entrega de documentos no garantiza la entrega del apoyo, sino únicamente la inscripción a la acción social.

Usuarios

Por lo que respecta a la población usuaria, no requeriran cumplir algún requisito o presentar documentación alguna, ya que podrán emitir su opinión, participar en los espacios de diálogo y recibir información de las actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales que promoverán los facilitadores de servicios de esta acción social, por el simple hecho de pertenecer a la población (local, flotante y en tránsito) de la Demarcación.

11. Criterios de elección de la población

Podrá otorgarse el beneficio de la Acción Social a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

Después de la recepción de la documentación, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud aplicarán una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades de la acción social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los criterios que se considerarán serán:

- Experiencia.
- Facilidad de comunicación.
- En su caso cursos o talleres tomados.
- Habilidades
- Disponibilidad de tiempo

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

La Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico, resolverá los casos no previstos en estos lineamientos y realizará las aclaraciones pertinentes, en completo apego a estos Lineamientos de operación y garantizando el respeto a los derechos sociales de las y los beneficiarios.

En el supuesto de que exista baja de facilitadores, se incorporarán nuevos beneficiarios mismos que recibirán el apoyo que corresponda de acuerdo con el momento de ingreso y conforme al monto unitario establecido en estos Lineamientos.

Los apoyos y/o servicios de la acción social son de carácter gratuito y en ningún caso las y los funcionarios podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.

“No podrán ser facilitadores de esta Acción Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

12. Operación de la Acción

La convocatoria pública será emitida por la Subdirección de Política Social y se difundirá en los medios institucionales de la Alcaldía, dicha convocatoria señalará de forma específica las fechas, los horarios y la ubicación donde se atenderán a las y los solicitantes interesados en ser facilitadores de servicios de la acción social.

Las unidades administrativas responsables de la recepción, revisión de documentos, registro de solicitantes e integración de expedientes serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud, para lo cual en la convocatoria se establecerá la fecha en la que cada área recibirá solicitudes; lo anterior, a fin de que los interesados presenten su solicitud en el área de su interés.

Después de la recepción de la documentación, la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud aplicarán una entrevista a los solicitantes, con el fin de identificar las aptitudes con las que cada uno cuenta para la asignación de actividades de la acción social a realizarse, para tal efecto, se requisitará la Cédula de identificación de aptitudes.

Los resultados de la entrevista quedarán plasmados en la cédula correspondiente para tal efecto, misma que será incorporada al expediente de cada facilitador.

Las unidades administrativas mencionadas conformarán el listado de aquellos que podrán incorporarse a la acción social y lo darán a conocer para continuar con la ejecución de la Acción Social.

Las áreas responsables de asignar, supervisar y validar las actividades de los facilitadores de servicios serán la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud.

Las actividades a realizarse podrán ser:

Facilitadores tipo A

- Recopilación de percepción de resultados y satisfacción de la ciudadanía respecto a los servicios públicos y actividad gubernamental a través de la práctica de encuestas, sondeos, entrevistas y demás técnicas de investigación.

Facilitadores tipo B

- Impulsar espacios de diálogo para la construcción de una comunidad sana, colaborativa e inclusiva, a través de la difusión de la lectura (club de lectura, mesas literarias), promoción de los cuidados de la salud (difusión de campañas de salud), vinculación ciudadana (fomento de la participación social) y fomento al arte (difusión de carteleras y eventos culturales).

Facilitadores tipo C

- Incorporar a la comunidad en actividades cívicas, deportivas, culturales y sociales impartidas en los distintos centros y espacios de la Demarcación, así como en jornadas comunitarias, miércoles ciudadanos y en otros eventos realizados por la Alcaldía, a través de proporcionar informes y registrar a los interesados (usuarios de las acción social).

"Todas las actividades serán incluyentes, sin limitaciones por cuestiones de género, discapacidad o grupo vulnerable"

Como forma de supervisión, los facilitadores de servicios, deberán elaborar y entregar a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la Dirección General de Cultura, la Subdirección de Política Social, la Subdirección de Educación y la Subdirección de Servicios de Salud por ministración un informe de actividades, en el cual describirán lo realizado en el periodo.

Los informes validados, deberán ser remitidos por las áreas responsables a la Subdirección de Política Social, a efecto de que estos sean integrados en el expediente que corresponda. Asimismo, una vez que la Subdirección de Política Social reciba los informes validados por cada una de las áreas responsables, realizará las acciones necesarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas, para que le sea entregado el apoyo económico correspondiente a cada uno de los facilitadores de servicios. Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevará impresa la siguiente leyenda:

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en las diferentes áreas que conforman la Alcaldía, así como en los medios institucionales de la Alcaldía.

La convocatoria emitida será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios

El padrón de beneficiarios será integrado conforme a lo establecido en el Capítulo VI. Del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo que se estipula en los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales de Desarrollo Social 2021, refrendados para el 2022, la Subdirección de Política Social y el Líder Coordinador de Proyectos de Padrones y Registro de Beneficiarios, integrarán el padrón de beneficiarios correspondiente a la acción social, mismo que incluirá al menos los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

El ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido a la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico ubicada en Avenida Pacífico 181, Colonia Barrio la Concepción, C.P. 04020, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 hrs, área que instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma. En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, el ciudadano tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Coyoacán.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Impulsar procesos de organización y participación ciudadana que faciliten el vínculo entre ciudadanía y Gobierno	Porcentaje de personas atendidas por la acción	(Número de solicitudes ingresadas / Número de solicitudes beneficiadas)	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de la meta programada	Base de datos de la acción
Componente	Actividades realizadas	Actividades realizadas respecto al número de actividades programadas	Número de actividades realizadas/número de actividades programadas	Porcentaje	Durante el periodo de operación de la acción social	100% de las programadas	Programación de actividades e Informes

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Coyoacán, el veintiocho de octubre del año dos mil veintidós.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y FOMENTO ECONÓMICO**